

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Resolución de Alcaldía N° 229-2022-MPJ/A

Julcán, 25 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Informe N° 479-2022-G.D.E.Y.G.A/MPJ, de fecha 10 de agosto de 2022; Informe N° 003-2022-MPJ/CS-1, de fecha 27 de octubre de 2022; Informe N° 521-2022-G.D.E.Y.G.A/MPJ, de fecha 07 de noviembre de 2022; el Informe N° 320-2022-MPJ/SGL-DAOR, de fecha 14 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato. b) Se cancela el procedimiento. c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro por causa imputable a la Entidad. d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136";

Que, a su vez, el numeral 1 del artículo 30° de la misma normativa, establece: "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el registro de la Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, SEACE, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Logística y Áreas Usuarias competentes, dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Áreas Usuarias involucradas, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE